Ministerio Público DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Bogotá, septiembre 05 de 2003

Oficio No. 402501/CO-SAT/ 516-03

Doctor:
EDUARDO JUNGUITO CAMACHO
Comité Interinstitucional de Alertas Tempranas
Ministerio del Interior y de Justicia
Ciudad.

Asunto:

Nota de Seguimiento Informe de Riesgo No. 037-03 - Olaya Herrera,

Nariño

En informe de riesgo No. 037-03, emitido el 8 de mayo del año en curso, el Sistema de Alertas Tempranas advirtió sobre la posible ocurrencia de masacres, homicidios selectivos, enfrentamientos con interposición de población civil y/o desplazamientos forzados en los municipios de Iscuandé, El Charco, La Tola y Olaya Herrera, como consecuencia de la disputa entre FARC, ELN y AUC por el control territorial del norte de la Costa Pacífica Nariñense. El seguimiento realizado a dicha situación ha permitido determinar que se ha producido un incremento del riesgo en el municipio Olaya Herrera, con focalización en las veredas Las Marías y El Cedro. Por consiguiente ponemos a su consideración los siguientes argumentos:

La costa pacífica nariñense ha tenido, en varios de sus municipios, presencia histórica de las organizaciones insurgentes. En el año 2000 hicieron irrupción las Autodefensas Unidas de Colombia, a través del Bloque Libertadores del Sur, para adelantar una estrategia contrainsurgente que se traduce en acciones dirigidas a la recuperación del control territorial, control social y afectación de los factores que contribuyen al financiamiento y accionar militar de la insurgencia. Esto condujo a la configuración de un escenario de conflicto caracterizado, en el caso del municipio Olaya Herrera, por enfrentamientos con afectación de población civil, desplazamientos forzados, asesinatos selectivos, pillaje y control de las vías fluviales de comunicación con restricción de la circulación.

Dentro de dicha confrontación, el control de cultivos ilícitos en la subregión se ha convertido al mismo tiempo un eje de disputa y un factor agravante del conflicto. En primer lugar, la estrategia de control territorial implica entre otros factores el

Ministerio Público DEFENSORÍA DEL PUEBLO

control del circuito ilegal para garantizar una fuente de recursos y/o para debilitar la capacidad de financiamiento del adversario; en segundo lugar y como consecuencia de lo anterior, la focalización, junto con la trayectoria temporal y espacial de la confrontación y el ejercicio de la violencia están determinados por la localización de dicho recurso. Se tiene entonces que la intensificación del conflicto en la costa pacífica nariñense y su condición de territorio en disputa tiene, en parte, relación con la expansión de cultivos ilícitos en la costa pacífica nariñense. Esto último es parcialmente un producto del desplazamiento de tales cultivos después de las fumigaciones en el Putumayo y se encuentra favorecido por las condiciones de pobreza –derivadas de una economía extractiva- que caracterizan la población afrodesenciente allí asentada.

En el caso del municipio de Olaya Herrera este fenómeno presenta varios elementos. En primer lugar, la localidad ha sido históricamente articulada por la actividad del narcotráfico en el Valle del Cauca. En segundo lugar, ha experimentado un proceso de expansión de cultivo de coca que involucra alrededor del 80% del campesinado y que, según datos de SIJIN DENAR - Policía Nacional Departamento de Nariño, alcanza aproximadamente 250 hectáreas, distribuidas en las veredas: Las Marías, Merisalde, El Cedro, Las Brisas, Tambúl, La Florida, Boca Prieta, San José, Boca Víbora, Codemaco y Herradura. Esta situación se ha imbricado con el conflicto político armado de una manera en que el hecho de participar en cualquiera de los eslabones del circuito ilegal (cultivo o procesamiento) se constituye en un factor de vulnerabilidad para la población civil. Es por ello que habitantes de Olaya Herrera reciben la presión del grupo irregular que actualmente ejerce dominio en el municipio -AUC- para aceptar su fijación de precios a la pasta y la hoja de coca -inferiores a los que priman en el mercado ilegal- y su definición de intermediarios en el proceso de comercialización. Es en este marco que han tenido lugar homicidios selectivos -que asumen la forma de ajustes de cuentas- y restricciones a la libertad.

La situación de presión, que en tal sentido tuvo lugar el 16 de agosto en la Vereda Las Marías, localizada sobre el río Satinga, concluyó en la muerte de dos miembros de las AUC como consecuencia de la reacción armada por parte de la comunidad. Temiendo retaliaciones de dicha organización, se produjo el desplazamiento de habitantes de El Cedro y de Las Marías hacia las veredas de Calabazal, Cocal Payán y los municipios de Buenaventura, Bocas de Satinga y Mosquera. El día 19 llegaron a este último múnicipio 85 personas correspondientes a 15 familias de El Cedro y 3 de Las María. La mayoría de la población desplazada son mujeres y niños que se albergaron en casas de familiares y recibieron una ayuda humanitaria por parte de una alcaldía carente de condiciones para la atención de dicha emergencia; por su parte los hombres, en condición de esposos, retornaron a las veredas.

Ministerio Público DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Considerando como antecedente otros casos similares en la llanura pacífica nariñense, esta reacción violenta de la población de Las Marías y El Cedro, hace probable la ocurrencia de un ataque indiscriminado como retaliación por parte de las AUC. Una de tales situaciones tuvo lugar el 24 de septiembre de 2002 en el municipio El Charco, cuando la población armada de palos, machetes y escopetas expulsó las AUC, por haber retenido un joven sobre el cargo de ser cooperante de la insurgencia. A partir de esto, dicha organización amenazó con retaliaciones, incrementó el ejercicio de la coerción en Satinga, cometieron actos de pillaje y llevaron acabo homicidios contra personas por el hecho de tener cédula de El Charco.

Por lo anterior se recomienda que se oriente las autoridades policiales y militares la adopción de las medidas necesarias dirigidas a evitar la retaliación de las AUC contra la población de las veredas Las Marías y El Cedro, con el propósito de proteger su derecho a la vida y a la integridad.

Igualmente se aconseja la activación del comité de atención a la población desplazada y demás mecanismos que permitan brindar la atención humanitaria necesaria a la población desplazada en la cabecera urbana de Mosquera. Ello debe dar lugar a evaluar las condiciones de un retorno seguro de la población a su lugar de origen.

Por último, con miras a desactivar el factor de vulnerabilidad señalado y neutralizar el riesgo, es necesario que: las autoridades departamentales y municipales concernidas, con respaldo de las instancias nacionales y en acuerdo con las comunidades campesinas y afrodescendientes afectadas, procedan al diseño e implementación de un plan agrario dirigido a la sustitución gradual y manual de cultivos ilícitos y a la provisión paralela de fuentes alternativas de ingresos para los campesinos. Ello supone, entre otros elementos la generación de condiciones de acceso a los factores de producción y comercialización e implementación de sistemas productivos agroecológicos dirigidos a la autosuficiencia alimentaria.

Agradezco su atención y quedo a la espera de respuesta sobre las medidas y gestiones adelantadas cobre el particular.

Cordialmente,

DANIEL MEDINÁ GONZÁLEZ

Defensor Delgado para la evaluación de riesgos de la población civil como consecuencia del conflicto armado